

ACUERDO SALARIAL  
APACA – CIPCABA - UPPA

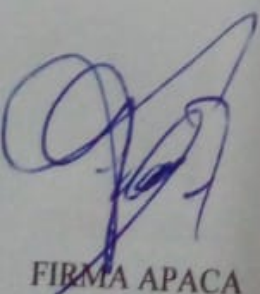
Ref. EX-2026-19279655-APN-DGDTEYSS#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de ABRIL del año dos mil veintiséis, comparecen en la entidad gremial de la UNIÓN PERSONAL PANADERÍAS Y AFINES (UPPA) en forma presencial: por la parte sindical en representación de la Unión del Personal de Panaderías y Afines (UPPA) el Sr. José Luis SÁNCHEZ en carácter de Secretario General, Saúl Esteban GONZÁLEZ MORALES en carácter de Secretario Gremial, Leonardo Pedro ALARCÓN en carácter de Secretario Adjunto, Daniel Román RODRÍGUEZ en carácter de Secretario de Organización, Nancy Cristina CANARIO en carácter de Secretario de Prensa y Propaganda, Rubén Darío FERRAINA en carácter de Secretario de Cultura y Deportes, Mariana Ester MÁRQUEZ en carácter de 3ro. Vocal Titular, Elsa Edith KRAFT en carácter de 6to. Vocal Titular, Sol Belén ARINELLI GONZÁLEZ en carácter de Secretario de la Juventud, todos ellos como miembros paritarios, contando con la asistencia letrada del Dr. Fabián Alejandro MAIDANA, quienes constituyen domicilio electrónico en [fabian\\_maidana@hotmail.com](mailto:fabian_maidana@hotmail.com) y/o [panaderoscaba@hotmail.com](mailto:panaderoscaba@hotmail.com) por una parte; y por la otra parte, en representación de la CÁMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CIPCBA), el Sr. José ÁLVAREZ en su carácter de Presidente y Eduardo RAMA en su carácter de Secretario ambos paritarios, quienes constituyen domicilio electrónico en [cipanaderos@hotmail.com](mailto:cipanaderos@hotmail.com) y/o [d.josealvarez7@hotmail.com](mailto:d.josealvarez7@hotmail.com), y/o [eduramarama@gmail.com](mailto:eduramarama@gmail.com); en representación de la ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (APACA), comparece el Sr. Gabriel FERNÁNDEZ en carácter de Presidente, contando con la asistencia letrada del Dr. Pedro PRADO GIRALT, quienes constituyen domicilio electrónico en [info@apaca.com.ar](mailto:info@apaca.com.ar) y/o [p PradoGiralt@gmail.com](mailto:p PradoGiralt@gmail.com), acuerdan y convienen lo siguiente:

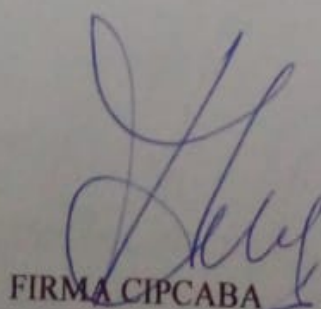
En un marco de cordialidad, honestidad y basado en el principio de buena fe camino para llegar a buenos entendimientos entre las partes en toda relación de contra prestación de intereses. El fragor y la parcialidad de los intereses conllevaron a negociaciones entusiastas a resolver las posiciones quebrantables a resultados mancomunados poniendo una conclusión al tema en cuestión.-

**PRIMERO:** Las partes convienen incrementar el salario básico de todas las categorías laborales del referido CCT 269/95, mediante sumas de pesos REMUNERATIVOS y NO REMUNERATIVOS para los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2026, de la siguiente forma:

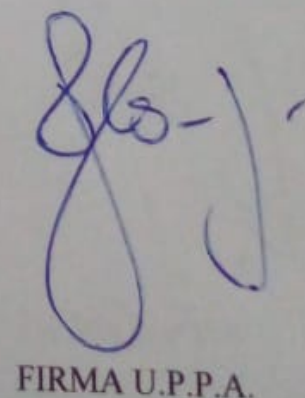
**SEGUNDO:** Las partes convinieron en el mes de MARZO de 2026 un incremento salarial NO REMUNERATIVO del DOS COMA NUEVE PORCIENTO (2,9%), pasando a REMUNERATIVO a partir del primero de ABRIL de 2026, calculado sobre los básicos de Convenio de MARZO de 2026.-



FIRMA APACA



FIRMA CIPCABA



FIRMA U.P.P.A.

**TERCERO:** Las partes convienen un incremento salarial NO REMUNERATIVO del TRES COMA CUATRO PORCIENTO (3,4%) de acuerdo lo publicado por índice de Precios al Consumidor INDEC para el mes de MARZO de 2026, a partir del primero de ABRIL de 2026 para todos los básicos de todas las categorías del referido CCT 269/95, calculado sobre los básicos de Convenio de MARZO de 2026.-

El incremento salarial NO REMUNERATIVO de ABRIL de 2026 pasara a REMUNERATIVO a partir del primero de MAYO de 2026, calculado sobre los básicos de Convenio de ABRIL de 2026.-

**CUARTO:** Las partes convienen un incremento salarial NO REMUNERATIVO porcentaje que surgirá de lo publicado por índice de Precios al Consumidor INDEC para el mes de ABRIL de 2026, a partir del primero de MAYO de 2026 para todos los básicos de todas las categorías del referido CCT 269/95, calculado sobre los básicos de Convenio de ABRIL de 2026.-

El incremento salarial NO REMUNERATIVO de MAYO de 2026 pasara a REMUNERATIVO a partir del primero de JUNIO de 2026, calculado sobre los básicos de Convenio de MAYO de 2026.-

**QUINTO:** Las partes convienen un incremento salarial NO REMUNERATIVO porcentaje que surgirá de lo publicado por índice de Precios al Consumidor INDEC para el mes de MAYO de 2026, a partir del primero de JUNIO de 2026 para todos los básicos de todas las categorías del referido CCT 269/95, calculado sobre los básicos de Convenio de MAYO de 2026.-

**SEXTO:** Se adjuntarán las escalas salariales oportunamente para cada mes y/o incremento denunciado.-

**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen a reunirse el día 15 de JULIO de 2026 a las 16:00 horas en la entidad gremial, a los efectos de analizar la situación socioeconómica con relación a los salarios básicos de los trabajadores/as comprendidos en el CCT 269/95.-

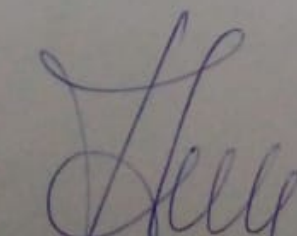
**OCTAVO:** Las partes aceptan que el referido acuerdo salarial comienza a regir a partir de la firma del mismo, sin perjuicio de la homologación solicitada.-

**NOVENO:** Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la URGENTE E INMEDIATA HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo colectivo, cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley 14.250.-

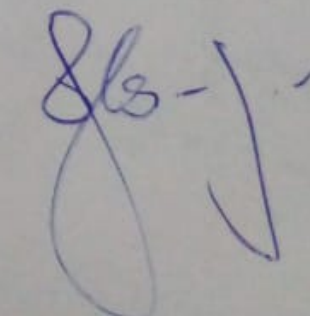
En prueba de conformidad previa lectura y ratificación firman las partes tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicada arriba.-



FIRMA APACA



FIRMA CIPCABA



FIRMA U.P.P.A.